



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6402 11/01/2017 14264

**AUTOR/A:** SORLÍ FRESQUET, Marta (GMX)

## **RESPUESTA:**

El artículo 136 de la Constitución española (CE) establece que el Tribunal de Cuentas depende directamente de las Cortes Generales y sus miembros gozan de la misma independencia e inamovilidad y están sometidos a las mismas incompatibilidades que los Jueces.

La asignación tributaria a la Iglesia Católica se regula en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, firmado en Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979 (BOE de 15 de diciembre de 1979), que revisa el Concordato de 1953 en cuanto al sistema de financiación de la Iglesia Católica y ha sido desarrollado en 2006 mediante Intercambio de Notas de 22/12/2006. El Tribunal Constitucional ha venido señalando que el Acuerdo firmado con la Santa Sede tiene el carácter de Tratado Internacional.

Como consecuencia del principio de bilateralidad que informa el Acuerdo, sus preceptos no pueden ser interpretados unilateralmente por ninguna de las partes, de tal forma que su contenido sólo podrá ser derogado, modificado o suspendido en la forma prevista en el propio Acuerdo o conforme a las normas generales del Derecho internacional (artículo 96 CE).

Madrid, 23 de febrero de 2017